



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura,

**07 MAYO 2019**

**VISTOS:** El Memorando N° 254-2019/GRP-200010 de fecha 06 de mayo de 2019 y Acuerdo del Consejo Regional N° 1565-2019/GRP-CR de fecha 03 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, mediante Ley N° 30305 se modifica el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional del visto, se acordó autorizar el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Rimini, Región Emilia – Romagna, Italia, al señor Médico SERVANDO GARCÍA CORREA, Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, para participar en la Feria MACFRUT 2019;

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Memorando N° 254-2019/GRP-200010 de fecha 06 de mayo de 2019, se remite el Acuerdo del Consejo Regional N° 1565-2019/GRP-CR de fecha 03 de mayo de 2019;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

07 MAYO 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, por el periodo comprendido desde el 08 al 12 de mayo del presente año, las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Vicegobernador Regional, al señor Médico **MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA**, en tanto dure la ausencia temporal de su titular señor Médico **SERVANDO GARCÍA CORREA**, motivada por comisión de servicios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
*Servando García Correa*  
Médico Servando García Correa  
GOBERNADOR REGIONAL